



# IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN

Ante la inminente aprobación de la Ley de “inDependencia”

## ¡Esperamos igualdad!

Foro de Vida Independiente – Octubre 2006

El Foro de Vida Independiente compareció en el Congreso el día 9 de marzo de 2005 para tratar sobre la futura Ley de Promoción de la Autonomía Personal (LEPA) y ha elaborado y difundido documentos de análisis y propuestas de mejora sobre el Libro Blanco de la Dependencia, el anteproyecto de ley y el proyecto de ley. A lo largo de las últimas semanas de agosto y primeras de septiembre, ante la inminente aprobación de la ley, desarrollamos la campaña reivindicativa “Septiembre esperanzador” a fin y efecto de apoyar un conjunto de 21 enmiendas presentadas por grupos políticos de todo el arco parlamentario que incidían en el refuerzo de las medidas de promoción de la autodeterminación de la persona, igualdad de oportunidades y no discriminación.

Las 21 enmiendas fueron sintetizadas en 4 propuestas de incidencia directa en la vida cotidiana de las personas y otras 2 propuestas de carácter conceptual que las complementaban. **Más de 200.000 ciudadanos**, unos personalmente y otros representados por ONG's, **expresaron con su firma el apoyo a estas propuestas**. El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, D. Jesús Caldera, acompañado de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, D. Amparo Valcarce y su asesor, D. Juan Carlos Ramiro, se reunieron con miembros del Foro de Vida Independiente el 13 de septiembre para buscar la mejor manera de recoger en la ley esas demandas, que en gran parte ya eran conocidas y compartidas por el propio ministerio. Se acordó también extender el trabajo conjunto en esta materia a los posteriores desarrollos reglamentarios que desplegarán la ley.

**Fruto la voluntad del Ministerio de convertir la ley en una potente herramienta de defensa de los derechos humanos**, así como del ingente **trabajo de grupos parlamentarios**, como IU-ICV y ERC que siendo numéricamente pequeños han hecho grandes aportaciones, o como PSOE y PP que han sabido anteponer la importancia de los derechos de ciudadanía a la legítima lucha partidista, el dictamen de la Comisión avocado al pleno del Congreso del día 5 de octubre **incorpora mejoras significativas** respecto al texto del proyecto de ley. No obstante, aún **quedan algunos aspectos concretos que deben reorientarse** en el sentido acordado con el Ministerio y ampliamente compartido por los grupos políticos con que hemos hablado.

Considerando el trabajo ya realizado en Comisión y la dinámica reglamentaria propia del debate en el pleno del Congreso, entendemos que el trámite de la ley en el Senado es el escenario propicio, y el último por otra parte, para plasmar en el articulado las medidas de promoción de la autonomía personal, igualdad de oportunidades y no discriminación.

Ofrecemos nuestra colaboración a todos los grupos políticos de la Cámara Alta para **trabajar intensamente en la mejora de la ley** que debe de enfocar la diversidad funcional como materia de **derechos humanos**, tal y como establece la recientemente acabada **convención de la ONU** sobre este ámbito.

Desde el Foro de Vida Independiente, muchos de los cuales vivimos en situación de “inDependencia”, aspiramos a algo más que tan sólo nuestras actividades básicas de la vida diaria: aspiramos a la plena ciudadanía desde la “inDependencia”.

Para conseguir algo más que vivir como personas “granjerizadas” valoramos como elementos fundamentales para mejorar la ley y los derechos los siguientes puntos:

1. El artículo 19 sobre **asistencia personal** debe abarcar **todos los ámbitos vitales, no discriminar** según el grado de dependencia y garantizar que el importe de la prestación será **suficiente**. Proponemos:

La prestación económica de asistencia personal tiene como finalidad la promoción de la autonomía de las personas **en situación de dependencia**. Su objetivo es **garantizar** la contratación de una asistencia personal, durante un número de horas **suficiente**, que facilite al beneficiario el acceso a la **vida comunitaria, social y cívica**, a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades de la vida diaria. Previo acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se establecerán las condiciones específicas de acceso a esta prestación.

La no discriminación por grado es coherente con las modificaciones realizadas en los artículos 14.5 y 4.2.k, con las referencias a la asistencia personal establecidas por la ONU y con la ley 51/2003 (LIONDAU). La inclusión de la vida comunitaria, social y cívica materializa el objetivo recogido en la modificación del artículo 13.b.

2. La **asistencia tecnológica** (ayudas técnicas, eliminación de barreras arquitectónicas, adaptaciones del entorno) debe tener carácter de **derecho subjetivo**, garantizando su disponibilidad y financiación para todas aquellas personas que la requieran.

El texto del dictamen abogado, disposición adicional tercera, supedita la asistencia tecnológica a las disponibilidades presupuestarias. El carácter fundamental de la asistencia tecnológica para fomentar la igualdad de oportunidades obliga a ser coherentes con el derecho establecido en el artículo 4.2.k.

3. El **copago** en función de renta **sólo** debe considerarse en las prestaciones que sustituyen un gasto habitual, como **alojamiento** o **manutención**, en ningún caso en aquellas que comportan costes de carácter asistencial. Además, en la

valoración de la capacidad económica del beneficiario deben tenerse en cuenta los “gastos necesarios” y los “gastos ocasionados por ser diferentes” (en la línea del estudio realizado por el Ayuntamiento de Barcelona) para promover la igualdad de oportunidades. Nuevamente, resulta ineludible insistir en la necesaria coherencia con el artículo 4.2.k.

4. El artículo 29 debe establecer con nitidez que la persona con diversidad funcional tiene **derecho a elegir libremente los apoyos** que considere idóneos para el desarrollo de su proyecto vital, con la participación de los profesionales del sistema mediante consulta y opinión. La modificación recogida en el texto avocado es positiva, pero no clarifica si el beneficiario puede presentar al equipo de servicios sociales una única alternativa, que equivaldría de facto a poder elegir libremente. Actualmente, los beneficiarios de pensiones por gran invalidez tienen derecho a elegir libremente entre el ingreso en centro residencial y la percepción de un complemento económico para autogestionar su asistencia, no es admisible un retroceso en derechos sociales fundamentales.

¡Esperamos igualdad!

¡ NADA SOBRE NOSOTRAS Y NOSOTROS SIN NOSOTRAS NI NOSOTROS !

